

EXPEDIENTE

INTERESADO / PROMOTOR

D.U. 037/10  
D.U. 038/10MARIA DEL CARMEN CLIMENT LLINARES  
JOAQUIN SUCH MENDOZA

L'Alfàs del Pi, 28 de mayo de 2010.  
El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

\*1014789\*

## ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2010 la Ordenanza Municipal de Circulación y Movilidad Urbana, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para la presentación de reclamaciones y sugerencias, pudiéndose examinar dicho expediente, bien en el departamento de la Policía Local, bien en el Secretaría de la Corporación, anunciándose, asimismo en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación. En el caso de que no se presentase ningún tipo de reclamación o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

L'Alfàs del Pi, 3 de junio de 2010.  
El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

\*1014808\*

## ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2010, se adoptó acuerdo provisional sobre la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

El acuerdo provisional por el que se aprobó la misma, fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 de fecha 12 de abril de 2010, por un plazo de treinta días a fin de que se presentasen cuantas reclamaciones estimasen oportunas los interesados y en el Diario Información de fecha 30 de marzo de 2010.

Habiendo concluido, en fecha 18 de mayo de 2010, el plazo reseñado en el párrafo anterior sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional es elevado a definitivo, mediante edicto del Alcalde Presidente número 1.212 de fecha 7 de junio de 2010, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 puntos 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza mencionada, el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del

citado Texto refundido, el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi establece la «Tasa por expedición de documentos administrativos», cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1º) Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, que tiende a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la toma a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios públicos de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras y residuales mediante la red de alcantarillado municipal, correspondientes a viviendas, apartamentos, chalets y en general cualquier inmueble de uso residencial así como los establecimientos comerciales e industriales de cualquier clase existentes en el término municipal.

2º) No estarán sujetas a esta tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o de terreno.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1º) Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de toma a la red, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca y, en su caso, los que resulten beneficiados o afectados, personalmente o en sus bienes por el servicio prestado.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de estos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en precario.

2º) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1º) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2º) Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1º).- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de la toma a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

- 450 euros en el caso de Chalets, Bungalows, viviendas unifamiliares y análogas.

- 30 euros por vivienda, en el caso de edificios de viviendas.

2º).- La cuota tributaria que se exigirá por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada.

A este efecto se aplicará la tarifa siguiente: por cada metro cúbico consumido, 0,11 euros

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención o bonificación que no esté expresamente prevista en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7º.- Devengo.

1º) La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible y se entenderá que ésta se inicia:

a) En la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de la licencia de la toma, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b).- Desde que tiene lugar la toma efectiva a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia que se haya obtenido o no la licencia de inicio y sin perjuicio del inicio del expediente administrativo que se pueda instruir para su autorización.

c).- Y en todo caso desde que se controle el servicio de agua potable.

2º) Los servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras o residuales, son de carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas donde haya alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no pase de los 100 metros, y la tasa se devengará incluso cuando los interesados no efectúen la toma a la red.

3º) Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo de la tasa se producirá el día primero de cada trimestre natural y el periodo impositivo comprenderá el trimestre natural.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1º) Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente o el propio contribuyente, formularán las declaraciones de alta y de baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones tendrán efecto a partir de la primera liquidación que se practique después de que haya finalizado el plazo de presentación de estas declaraciones de alta y de baja. Una vez concedida la licencia de toma a la red, la inclusión inicial en el censo se hará de oficio.

2º) Las cuotas por la prestación de los servicios de alcantarillado, (determinada en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada) se liquidarán y recaudarán en los mismos periodos y en los mismos términos que los recibos de suministro y consumo de agua potable.

3º) En el supuesto de licencia de toma, el contribuyente formulará la solicitud correspondiente, a la que adjuntará el justificante de ingreso bancario de la tarifa correspondiente.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado aprobada por Acuerdo Plenario, de 18 de noviembre de 2005 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 299, de 31 de diciembre de 2005.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de julio de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

L'Alfàs del Pi, 7 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

\*1014809\*

## AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

### ANUNCIO

Anuncio de siete de junio de dos mil diez del Ayuntamiento de Algorfa, por el que se emplaza al interesado en el expediente de licencia de actividad 23/06, a ser notificado por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal dos veces, se emplaza al siguiente interesado/a la siguiente interesada para ser notificado/a por comparecencia.

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	ACTO DE NOTIFICACIÓN
23/06	LEE EDWARD MULLIMER	ADVERTENCIA CADUCIDAD EXPEDIENTE

La comparecencia deberá efectuarse, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio, en la Sección de Administración General, negociado de licencias de obras, negociado de licencias de actividad y negociado de licencias de ocupación, sita en el edificio de la Casa Consistorial de Algorfa, plaza de España, 20, en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente.

Algorfa, 7 de junio de 2010.

El Alcalde. Antonio Lorenzo Paredes.

\*1014577\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

### EDICTO

Aprobación inicial de Modificación de Aspectos Económicos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, el acuerdo de aprobación de la Modificación de Aspectos Económicos de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de alegaciones y reclamaciones, conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 126 del R.D.L. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170.1 del citado Texto Refundido podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición, presentándolas en el Registro General y dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

De no producirse ninguna reclamación, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo.

Almoradí, 8 de junio de 2010.

La Concejal Delegada de Hacienda y Personal, María Gómez García.

\*1014750\*

## AYUNTAMIENTO DE ALTEA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Altea, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Ordenación del Medio Rural, la cual queda expuesta al público por un plazo de treinta (30) días para que se puedan presentar alegaciones o sugerencias (artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y que, para el caso de que no se presentasen, se entenderá aprobada definitiva.

Altea, 2 de junio de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

\*1014776\*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Altea, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Ecológicos, la cual queda expuesta al público por un plazo de